

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DIA 6 DE MAYO DE 2016**

En Burgos, en el Salón de Plenos del Palacio Provincial, siendo las once horas y tres minutos, del día 6 de mayo de 2016, se reunieron las señoras y señores Diputados que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

### **PRESIDENTE:**

D. César Rico Ruiz

### **DIPUTADOS:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo  
D. Antonio Miguel Arauzo González  
D. Luis Jorge del Barco López  
D<sup>a</sup> Montserrat Cantera Martínez  
D. Ángel Carretón Castrillo  
D. David Colinas Maté  
D. José María Fernández García  
D. Javier Gil García  
D. Ángel Guerra García  
D.<sup>a</sup> Sara Hojas Carpintero  
D. Ramiro Ibáñez Abad  
D. Alexander Jiménez Pérez  
D. David Jurado Pajares  
D. Francisco Javier Lezcano Muñoz  
D. Marco Antonio Manjón Martínez  
D. José M.<sup>a</sup> Martínez González  
D. Ricardo Martínez Rayón  
D. Jorge Mínguez Núñez  
D. José Antonio de los Mozos Balbás  
D. Lorenzo Rodríguez Pérez  
D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Purificación Rueda Martínez  
D. Idefonso Sanz Velázquez  
D<sup>a</sup>. Inmaculada Sierra Vecilla  
D. Borja Suárez Pedrosa

### **SECRETARIO GENERAL:**

D. José Luis M<sup>a</sup> González de Miguel

### **INTERVENTOR:**

D. Ricardo Pascual Merino

El Excmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión.

## **1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2016.**

La Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, que fue la celebrada el día 1 de abril de 2016, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad, con la modificación propuesta por el Sr. Lezcano Muñoz y admitida por todos los Grupos Políticos, del apartado primero de la página 16 en la intervención del Sr. Suárez Pedrosa, en el sentido que donde dice: "...los costes derivados de la actuación extraordinaria que consideró la Diputación Provincial a petición del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, asciende a un total de 16.499,57 euros."

Debe decir: "...los costes derivados de la actuación extraordinaria que consideró la Diputación Provincial a petición del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, asciende a un total de 20.000.- euros, incluido IVA."

## **PRESIDENCIA**

## **2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS ÚLTIMAMENTE.**

Se da cuenta y tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Lorenzo Rodríguez Pérez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, D. Marco Antonio Manjón Martínez, Portavoz del Grupo Imagina Burgos, D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista, y D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, la Corporación Provincial queda enterada de los Convenios de colaboración suscritos últimamente con:

- El Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de justificación de la subvención directa como apoyo a la contratación temporal de desempleados, para la realización de obras y servicios de interés general y social, ligados a programas específicos de trabajos de prevención de incendios en el interfaz urbano-forestal y otros trabajos forestales y de mejora medioambiental.
- El Arzobispado de Burgos, para la prestación de los servicios religiosos en los Centros Residenciales de esta Entidad, durante los años 2015, 2016 y 2017.
- La Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, para la publicación de textos en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **ARQUITECTURA Y URBANISMO, ASESORAMIENTO JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

### **3.- ASUNCIÓN DE LA GESTIÓN DIRECTA, POR LA DIPUTACIÓN DE BURGOS, DE LA GESTIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR, CREACIÓN DE SU ÓRGANO GESTOR Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE DICHO ÓRGANO GESTOR.**

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 33 y 38 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Burgos, y de acuerdo con lo dictaminado por las Comisiones informativas de Arquitectura y Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio, en su reuniones de 19 de abril y 3 de mayo de 2016, y teniendo en cuenta que en el Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar no se ha presentado candidaturas en las elecciones locales de mayo de 2015, ni en las elecciones parciales celebradas en diciembre de 2015 para constituir el Ayuntamiento.

La Diputación inició procedimiento para el nombramiento de una Comisión Gestora, requiriendo para que los órganos directivos de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento, en virtud de las anteriores elecciones, propusiesen a siete vocales gestores para el Ayuntamiento, correspondiendo nombrar cinco a la Agrupación Carmona y dos al Partido Popular. Estos nombramientos se reciben el 19 y 22 de febrero de 2016 en el registro de la Diputación, proponiéndose solo tres vocales gestores para el Ayuntamiento, dos a iniciativa del Partido Popular y uno a iniciativa de la Agrupación Carmona.

Ante esta situación la Diputación de Burgos realiza, con fecha 25 de febrero de 2016, una consulta a la Junta Electoral Central. Este órgano, en sesión de 13 de abril de 2016, ha acordado: *“El artículo 182.3 de la LOREG establece en su segundo párrafo que: “Cuando resulte imposible conformar la Comisión Gestora, la Diputación Provincial o, en u caso, el órgano competente de la Comunidad Autónoma asumirá directamente la gestión ordinaria de la entidad local, no pudiendo adoptar acuerdos para los que se requiera una mayoría cualificada”. Una vez constatado que en el municipio de Vilviestre del Pinar no resulta posible conformar una comisión Gestora, dado que no se presentaron –ni en las últimas elecciones locales de mayo de 2015, ni en las posteriores elecciones parciales de diciembre de dicho año- candidatos para constituir el Ayuntamiento, procede la aplicación del precepto arriba reseñado, criterio que ya tuvo ocasión de establecer la Junta electoral Central en su Acuerdo de 16 de noviembre de 2011. En consecuencia, no procede que en el supuesto de referencia se constituya una comisión gestora compuesta por sólo tres miembros, ni que la Diputación efectúe una gestión entre los vecinos del Municipios (sin tener en cuenta su afiliación política) al objeto de encontrar candidatos que formen parte de la comisión gestora, ni que la Diputación*

*constituya un órgano gestor específico compuesto por tres personas designadas por los partidos políticos y por otros vecinos designados directamente por la propia Diputación Provincial.”*

Llegados a este punto en el que no se ha podido conformar una Comisión Gestora, se plantea la posición que debe asumir la Diputación Provincial de Burgos, y que se deduce claramente del acuerdo anterior y de la normativa vigente, la asunción directa de la Diputación de la gestión del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar.

Visto el informe de Secretaría General de 29 de abril de 2016 y el Reglamento del órgano Gestor del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar de fecha 27 de abril de 2016.

En la medida que se entiende justificado asumir la gestión ordinaria de dicho municipio por parte de la Diputación Provincial.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Lorenzo Rodríguez Pérez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gil García, Diputado del Grupo Imagina Burgos, manifestando el sentido de su voto, D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista, y D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 13 Diputados del Partido Popular y los 7 del Grupo del PSOE, que suman 20, con la abstención de los 3 Diputados del Grupo Imagina Burgos y con los votos en contra de los 2 Diputados del Grupo Ciudadanos, ACUERDA:

**Primero.**- Que la Diputación Provincial de Burgos asuma la gestión ordinaria del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar.

**Segundo.** Aprobar la creación de un Órgano Gestor que tendrá la denominación de Órgano Gestor del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, al cual se le atribuye la gestión del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar.

**Tercero.**-Establecer una composición del órgano Gestor de siete miembros, manteniendo idéntica composición que el Ayuntamiento del municipio, que serán Diputados Provinciales y, que son designados en este mismo acuerdo, de conformidad con las propuestas realizadas por los grupos políticos en proporción a la composición del Pleno de la Diputación:

Don Ángel Carretón Castrillo  
Don David Colinas Maté  
Doña Inmaculada Sierra Vecilla  
Don Borja Suárez Pedrosa.  
Doña Purificación Rueda Martínez  
Don David Jurado Pajares  
Don Javier Gil García.

**Cuarto.**- Aprobar inicialmente el Reglamento regulador de la Organización y Funcionamiento del Órgano Gestor del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, entendiéndose definitivamente aprobado si no se presentan reclamaciones o sugerencias en el plazo de exposición al público, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

**Quinto.**- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, a la Junta de Castilla y León, al Ministerio de Administraciones Públicas y a la Junta Electoral Central.

#### **4.- AUTORIZACIÓN A LA JUNTA VECINAL DE SAN MEDEL, PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO, PARA LA ENAJENACIÓN DE 8 PARCELAS URBANAS.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Arquitectura y Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio, de fecha 19 de abril de 2016, y visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de San Medel (perteneciente al Ayuntamiento de Cardeñajimeno), para la enajenación de ocho parcelas de propiedad municipal y de carácter patrimonial e integrantes en el patrimonio municipal del suelo de San Medel, señaladas con el nº 22, nº 23, nº 24, nº 25, nº 26 , nº 27 nº 28 y nº 29 con naturaleza urbana en la Manzana 4 del Sector 6, zona urbanizable de San Medel; remitido a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre (de la Junta de Castilla y León), solicitando la preceptiva autorización exigida al efecto por la legislación aplicable.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar a la Junta Vecinal de San Medel (perteneciente al Ayuntamiento de Cardeñajimeno), a fin de que proceda a la enajenación, en la forma prevista por la legislación aplicable, de las ocho parcelas de propiedad municipal nº 22, nº 23, nº 24, nº 25, nº26, nº 27, nº 28 y nº 29 de naturaleza urbana, en la Manzana 4 del Sector 6, zona Urbanizable de San Medel, habiendo sido aprobado el expediente tramitado al efecto, mediante acuerdos de la Junta Vecinal de San Medel de fechas 10 de diciembre de 2015 y 26 de febrero de 2016 y ratificado por el Ayuntamiento de Cardeñajimeno mediante acuerdo del Pleno de fecha 29 de enero de 2016, todos ellos aprobados por mayoría absoluta legal del número de sus miembros, lo que constituye mayoría suficiente exigida por la legislación aplicable, la enajenación de los inmuebles objetos del expediente instruido, en los términos y condiciones fijadas en los citados acuerdos.

Habrà de hacerse constar en la escritura de enajenación, que los adjudicatarios destinarán las fincas a usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

Deberá estarse, en cuanto a los ingresos obtenidos por la enajenación, a lo dispuesto en los artículos 374 y concordantes del R.D. 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

### **Parcelas objeto de enajenación:**

#### **PARCELA nº 22**

Dirección: Sector 6, Zona Urbanizable Río Arlanzón de San Medel de la Manzana nº 4  
Datos registrales: Finca 3997, inscrita en el Folio 1, Libro 43 del Municipio de Cardeñajimeno, Tomo 4227, del Registro de la Propiedad Nº 2 de Burgos.  
Referencia Catastral: 0867223VM5806N0001ZK  
Superficie: 600,00 m<sup>2</sup>  
Número máximo de viviendas: 1 vivienda  
Edificabilidad sobre rasante: 240,00 m<sup>2</sup>  
Linderos: Norte: Parcela 10 Línea recta de 15,00 metros  
Sur: Vía pública Línea recta de 15,00 metros  
Este: Parcela 21 Línea recta de 40,00 metros  
Oeste: Parcela 23 Línea recta de 40,00 metros  
Propiedad: Junta Vecinal de San Medel: 100,00%600,00m<sup>2</sup>  
Valoración Técnica: 36.195,00 euros  
La parcela está libre de cargas

#### **PARCELA nº 23**

Dirección: Sector 6, Zona Urbanizable Río Arlanzón de San Medel de la Manzana nº 4.  
Datos registrales: Finca 3998, inscrita en el Folio nº 2, Libro 43 del Municipio de Cardeñajimeno, Tomo 4227, del Registro de la Propiedad Nº 2 de Burgos.  
Referencia Catastral: 0867224VM5806N0001UK  
Superficie: 600,00 m<sup>2</sup>  
Número máximo de viviendas: 1 vivienda  
Edificabilidad sobre rasante: 240,00 m<sup>2</sup>  
Linderos: Norte: Parcela 9 Línea recta de 15,00 metros  
Sur: Vía Pública Línea recta de 15,00 metros  
Este: Parcela 22 Línea recta de 40,00 metros  
Propiedad: Junta Vecinal de San Medel: 100,00%600,00m<sup>2</sup>  
Valoración Técnica: 36.195,00 euros  
La parcela está libre de cargas.

#### **PARCELA nº 24**

Dirección: Sector 6, Zona Urbanizable Río Arlanzón de San Medel de la Manzana nº 4  
Datos registrales: Finca 3999, inscrita al Folio 3, Libro 43 del Municipio de Cardeñajimeno, Tomo 4227, del Registro de la Propiedad Nº 2 de Burgos.  
Referencia Catastral: 0867225VM5806N000HK  
Superficie: 600,00 m<sup>2</sup>  
Número máximo de viviendas: 1 vivienda  
Edificabilidad sobre rasante: 240,00 m<sup>2</sup>  
Linderos: Norte: Parcela 8 Línea recta de 15,00 metros  
Sur: Vía pública Línea recta de 15,00 metros  
Este: Parcela 23 Línea recta de 40,00 metros  
Oeste: Parcela 25 Línea recta de 40,00 metros  
Propiedad: Junta Vecinal de San Medel: 100,00%600,00 m<sup>2</sup>  
Valoración Técnica. 36.195.00 euros  
La parcela está libre de cargas.

**PARCELA nº 25**

Dirección: Sector 6, Zona Urbanizable Río Arlanzón de San Medel de la Manzana nº 4  
Datos Registrales: Finca 4000, inscrita en el Folio 4, Libro 43 del Municipio de Cardeñajimeno, Tomo 4227, del Registro de la Propiedad Nº 2 de Burgos.

Referencia Catastral: 0867226VM5806N0001WK

Superficie: 600,00 m<sup>2</sup>

Número máximo de viviendas: 1 vivienda

Edificabilidad sobre rasante: 240,00 m<sup>2</sup>

Linderos: Norte: Parcela 7 Línea recta de 15,00 metros

Sur: Vía pública Línea recta de 15,00 metros

Este: Parcela 24 Línea recta de 40,00 metros

Oeste: Parcela 26 Línea recta de 40,00 m<sup>2</sup>

Propiedad: Junta Vecinal de San Medel: 100,00%600,00 m<sup>2</sup>

Valoración Técnica: 36.195,00 euros

La parcela está libre de cargas

**PARCELA nº 26**

Dirección: Sector 6, Zona Urbanizable Río Arlanzón de San Medel de la Manzana nº 4.  
Datos Registrales: Finca 4001, inscrita en el Folio 5, Libro 43 del Municipio de Cardeñajimeno, Tomo 4227, del Registro de la Propiedad Nº 2 de Burgos.

Referencia Catastral: 0867227VM5806N0001AK

Superficie: 600,00 m<sup>2</sup>

Número máximo de viviendas: 1 vivienda

Edificabilidad sobre rasante: 240,00 m<sup>2</sup>

Linderos: Norte: Parcela 6 Línea recta de 15,00 metros

Sur: Vía pública Línea recta de 15,00 metros

Este: Parcela 25 Línea recta de 40,00 metros

Oeste: Parcela 27 Línea recta de 40,00 metros

Propiedad: Junta Vecinal de San Medel: 100,00%600,00 m<sup>2</sup>

Valoración Técnica: 36.195,00 euros

La parcela está libre de cargas.

**PARCELA nº 27**

Dirección: Sector 6, Zona Urbanizable Río Arlanzón de San Medel de la Manzana nº 4  
Datos Registrales: Finca 4002, inscrita en el Folio 6, Libro 43 del Municipio de Cardeñajimeno, Tomo 4227, del Registro de la Propiedad Nº 2 de Burgos.

Referencia Catastral: 0867228VM5806N0001BK

Superficie: 600,00 m<sup>2</sup>

Número máximo de viviendas: 1 vivienda

Edificabilidad sobre rasante: 240,00m<sup>2</sup>

Linderos: Norte: Parcela 5 Línea recta de 15,00 metros

Sur: Vía pública Línea recta de 15,00 metros

Este: Parcela 26 Línea recta de 40,00 metros

Propiedad: Junta Vecinal de San Pedro Samuel: 100,00%600,00 m<sup>2</sup>

Valoración Técnica: 36.195,00 euros

La parcela está libre de cargas.

**PARCELA nº 28**

Dirección: Sector 6, Zona Urbanizable Río Arlanzón de San Medel de la Manzana nº 4.  
Datos registrales: Finca 4003, inscrita en el Folio 7, Libro 43 del Municipio de Cardeñajimeno, Tomo 4227, del Registro de la Propiedad Nº 2 de Burgos.

Referencia Catastral: 0867229VM5806N0001YK

Superficie: 600,00 m<sup>2</sup>

Número máximo de viviendas: 1 vivienda  
Edificabilidad sobre rasante: 240,00 m<sup>2</sup>  
Linderos: Norte: Parcela 4 Línea recta de 15,00 metros  
Sur: Vía pública Línea recta de 15,00 metros  
Este: Parcela 27 Línea recta de 40,00 metros  
Oeste: Parcela 29 Línea recta de 40,00 metros  
Propiedad: Junta Vecinal de San Medel: 100,00%600,00 m<sup>2</sup>  
Valoración técnica : 36.195,00 euros.  
La parcela está libre de cargas.

#### **PARCELA nº 29**

Dirección: Sector 6, Zona Urbanizable Río Arlanzón de San Medel de la Manzana nº 4  
Datos Registrales: Finca 4004, inscrita en el Folio 8, Libro 43 del Municipio de Cardeñajimeno, Tomo 4227, del Registro de la Propiedad Nº 2 de Burgos.  
Referencia Catastral: 0867230VM5806N0001AK  
Superficie: 600,00 m<sup>2</sup>  
Número máximo de viviendas. 1 vivienda  
Edificabilidad sobre rasante: 240,00 m<sup>2</sup>  
Linderos: Norte: Parcela 3 Línea recta de 15,00 metros  
Sur: Vía pública Línea recta de 15,00 metros  
Este: Parcela 3 Línea recta de 40,00 metros  
Oeste: Parcela 30 Línea recta de 32,00 metros  
Y parcela 32 Línea recta de 8,00 metros  
Propiedad: Junta Vecinal de San Medel; 100,00%600,00 m<sup>2</sup>  
Valoración catastral: 36.195,00 euros  
La parcela está libre de cargas.

#### **5.- DACIÓN DE CUENTA POR EL AYUNTAMIENTO DE NEBREDAS DE LA PERMUTA DE LA FINCA RÚSTICA Nº 20 DEL POLÍGONO 3, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, POR LA FINCA Nº 3 DEL POLÍGONO 6, PROPIEDAD DEL ARZOBISPADO DE BURGOS.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Arquitectura y Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio, de fecha 5 de abril de 2016, y examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Nebreda, para la enajenación de finca rústica de naturaleza patrimonial y de propiedad municipal, sita en el paraje Molino Abajo, polígono 3 parcela 20, mediante permuta, con finca rústica de propiedad particular sita en el paraje Molino Abajo, polígono 6 parcela 3; el cual se remite a la Diputación Provincial de Burgos, a efectos de solicitar, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre (de la Junta de Castilla y León) se tenga por cumplimentado el trámite de dación en cuenta exigido por la legislación aplicable.

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Nebreda, para que pueda efectuar la permuta de los bienes que a continuación se relacionan:



## **Bienes a permutar.**

### **Parcela de propiedad municipal:**

Parcela rústica número 20 del polígono 3, y sita al paraje Molino Abajo de NEBREDA.

Superficie: 0,2880 ha.

Linda: Norte, parcela 9021, Arroyo;

Sur, parcela 902, Arroyo;

Este, Parcela 19 de Esteban Revilla Bravo;

Oeste, Parcela 21 de Julián Santamaría Blanco.

Titular: Ayuntamiento de NEBREDA.

Referencia catastral: 09237A003000200000SP

### **Parcela de propiedad particular:**

Parcela rústica número 3, del polígono 6, sita al paraje Pradillos.

Superficie: 0,3640 ha.

Linda: Norte, parcela 9002, Linde; parcela 9026, camino; parcela 3004 del Ayuntamiento

Parcela 3005 de Ceferino Hortiguera Merino

Parcela 3006 de Felipe Barbero Casado

Parcela 3007 de Felipe Barbero Casado

Parcela 1 de Gerardo Calvo Revilla

Sur, Parcela 9006, Camino Solarana;

Este, Referencia 000800100VM44F0001RB del Ayuntamiento de Nebreda (diseminado nº 1)

Parcela 1 de Gerardo Calvo Revilla

Oeste, parcela 9011, Arroyo

Referencia catastral: 09237A006000030000SW.

Resultando que la diferencia en el valor de los bienes a permutar, es mayor al 40% del valor del bien que lo tiene mayor y no excediendo del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto vigente en la Entidad, según se certifica por parte de dicho Ayuntamiento, constando la conformidad de las partes con la permuta y los valores asignados a los bienes por el Técnico correspondiente y habiendo sido aprobado el expediente mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2015, de conformidad con la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Resultando de la valoración de los bienes a permutar, una diferencia de 16,72.- €, a favor del particular, habrá de tenerse en cuenta esta circunstancia a la hora de formalizar la permuta, o consignarse expresamente la renuncia a su percepción por la parte a quien corresponda.

Los adjudicatarios, deberán destinar las fincas, con arreglo a la calificación urbanística resultante.

No obstante, siendo preceptivo que con carácter previo, los bienes objeto de permuta estén depurados no sólo física, sino jurídicamente, deberá inscribirse los bienes objeto de permuta en el Registro de la Propiedad correspondiente. Asimismo, el Ayuntamiento deberá cerciorarse, en todo caso, que los bienes que recibe se encuentran libre de cargas.

## **6.- DACIÓN DE CUENTA POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL DE LA ENAJENACIÓN DE DOS PARCELAS: PARCELA 15 B) SITA EN C/ TRES CHOPOS Nº 23 Y PARCELA 71 SITA EN C/ CASTILLA Nº 22.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Arquitectura y Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio, de fecha 19 de abril de 2016, y visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Castrillo del Val, para la enajenación de dos parcelas de propiedad municipal y de carácter patrimonial e integrantes en el patrimonio municipal del suelo de Castrillo del Val, señaladas como Parcela 71 del Polígono 1 del Plan, del sector 2 del Plan Parcial Tomillares II y la parcela A.15B en el polígono 1 del Plan, del sector 3 Carretera de Logroño; remitido a la Diputación Provincial de Burgos, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre (de la Junta de Castilla y León), a efectos de solicitar se tenga por cumplimentado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación aplicable, al no superar el valor de los bienes sobre los que recae el acto de disposición, el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de la Corporación.

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Castrillo del Val, a fin de que proceda a la enajenación, en la forma prevista por la legislación aplicable, de las dos parcelas de propiedad municipal Parcela 71 del Polígono 1 del Plan, del sector 2 del Plan Parcial Tomillares II y la parcela A.15B en el polígono 1 del Plan, del sector 3 Carretera de Logroño, ambas en Castrillo del Val, habiendo sido aprobado el expediente tramitado al efecto, mediante acuerdo del Pleno de fecha 23 de febrero de 2016 por unanimidad, lo cual constituye mayoría suficiente según la legislación aplicable.

Habrà de hacerse constar en la escritura de enajenación, que los adjudicatarios destinarán las fincas a usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

Deberà estarse, en cuanto a los ingresos obtenidos por la enajenación, a lo dispuesto en los artículos 374 y concordantes del R.D. 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

### **Parcelas objeto de enajenación:**

**FINCA Nº 1.-** Urbana. Parcela 1 resultante, denominada A15B en Castrillo del Val, en el Polígono 1 del Sector 3 Carretera de Logroño.

Superficie: cuatrocientos treinta y cuatro metros con noventa y siete decímetros cuadrados. Su calificación es de parcela residencia, con derechos a la misma edificabilidad total asignada por el Plan Parcial al que pertenece de 204,73 m<sup>2</sup>.

Linda al Frente: en línea de 13,50 metros con parcela 3 y Calle Tres Chopos en línea de 11,27 metros con parcela 69; Derecha: en línea de 38,25 metros con parcela 2; Izquierda, en línea de 33,78 con parcela A-15<sup>a</sup>.

Finca Registral 3199, Folio 216, Tomo 3943, Libro 27. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos. Inscripción primera.

Referencia catastral: 3569316VM5837S0001HO.

**FINCA Nº 2.-** Urbana. Parcela 2 resultante, denominada Parcela 71 en Castrillo del Val, en el sector segundo del aérea número 1 del Plan Parcial de Los Tomillares. Su calificación es de parcela residencia, con derecho a la misma edificabilidad total asignada por el Plan Parcial de 307,30 m<sup>2</sup>.

Superficie: mil cuatro metros con veintisiete decímetros cuadrados.

Linda al Frente, en línea de 47,87 m con Calle Castilla; Fondo, en línea de 38,25 m con parcela 1; Derecha, en línea de 18,10 m con parcela 70; Izquierda, en línea de 26,28 m con parcela 3

Finca Registral 3200, Folio 217, Tomo 3943, Libro 27. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos. Inscripción primera.

Referencia catastral: 3667707VM5836N0001YU.

## **7.- DACIÓN DE CUENTA POR EL AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO, PARA LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE (FINCA RÚSTICA), CALIFICADO COMO BIEN PATRIMONIAL.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Arquitectura y Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio, de fecha 3 de mayo de 2016, y examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Roa de Duero para la enajenación de una finca rústica, ubicada en el polígono 32, parcela 45 de ese municipio, perteneciente como bien patrimonial o de propios del citado Ayuntamiento, a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite de dación en cuenta exigido por la legislación aplicable, al no superar el valor del bien sobre el que recae el acto de disposición, el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de la Entidad.

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Roa de Duero, para que pueda efectuar la enajenación mediante adjudicación directa, de la finca registral nº 15075, inscrita al Folio 98, del Tomo 1.041 del Libro 155 de Roa de Duero, del Registro de la Propiedad de Roa de Duero, habiendo sido aprobado el expediente tramitado al efecto, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de abril de 2014, al ser el órgano competente, en virtud de la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al no superar el valor del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, o el importe de 3.000.000€.

Asimismo, habrá de hacerse constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

#### **8.- DACIÓN DE CUENTA POR EL AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR, PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA URBANA SOBRANTE SITUADA ENTRE LA ACERA Y EL FRONTAL DE LA C/ CARRETAS Nº 30.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Arquitectura y Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio, de fecha 3 de mayo de 2016, y examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, para la enajenación de una parcela sobrante de vía pública, de propiedad municipal, sita entre la acera y el frontal de la calle Carretas nº 30, de la localidad; solicitando de la Diputación Provincial de Burgos, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre (de la Junta de Castilla y León), se tenga por cumplimentado el trámite de dar cuenta exigido por la legislación vigente.

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación aplicable, en la enajenación directa de la parcela sobrante de vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, sita entre la acera y el frontal de la Calle Carretas, nº 30 de la localidad, a favor de la propietaria colindante Doña Victorina Carmen Llorente Parra.

El adquirente deberá destinar la finca con arreglo a la calificación urbanística resultante.

El municipio deberá destinar los ingresos obtenidos como consecuencia de la enajenación, a algunos de los fines establecidos en el art. 374 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, tal y como se hace constar en el expediente.

#### **9.- NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN GESTORA EN LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLAVEDEO, PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Arquitectura y Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio, de fecha 19 de abril de 2016, y de conformidad al artículo 199, en su relación con el 181 y 182, de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, esta Diputación Provincial de Burgos deberá designar una Comisión Gestora en la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipal de Villavedeo, perteneciente al Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria, al no haberse presentado candidatura en las pasadas elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015, ni en las elecciones parciales celebradas el día 20 de diciembre de 2015.

A este respecto el artículo 199 de la LOREG dispone que "el régimen electoral de los órganos de las Entidades Locales de ámbito territorial inferior al Municipio será el que establezcan las leyes de las Comunidades Autónomas que las instituyan o reconozcan, que, en todo caso, deberán respetar lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local..."

Por consiguiente, acudimos a la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, que regula esta materia diciendo que "los Alcaldes Pedáneos serán elegidos directamente por los vecinos (artículo 58.1) y que los vocales de la Junta Vecinal serán nombrados por el Alcalde Pedáneo (artículo 59.1).

En cuanto a la forma de cubrir la vacante, entendemos de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto 608/1988, de 10 de junio, por el que se regula la constitución de Comisiones Gestoras de Entidades Locales Menores, en lo que no se oponga o contradiga a la Ley de Régimen Local de Castilla y León al disponer que "en el caso de vacante en la Alcaldía Pedánea o en la Presidencia de la Comisión Gestora por fallecimiento, renuncia de su titular o inhabilitación por sentencia judicial firme, se designará un nuevo vocal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 apartado 2)".

En su consecuencia, la Diputación Provincial deberá nombrar un Alcalde Pedáneo Gestor, quien posteriormente, en uso de las facultades que le concede la Ley de Régimen Local deberá nombrar, en su caso, a los dos vocales de la Junta Vecinal dando cuenta de dicho nombramiento a su Ayuntamiento para que surta efecto conforme dispone el artículo 59.3 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

Por lo tanto la Junta Electoral Central, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2015 acuerda: *"Esta Junta considera que, en la medida en que no sea posible delimitar los votos emitidos en las elecciones municipales en las mesas correspondientes a una entidad local menor, al haber solo una sección electoral para todo el municipio, solo podrán ser tenidos en cuenta los resultados globales en el municipio, y la Diputación Provincial, para la designación del Alcalde Pedáneo Gestor, deberá oír a todos los partidos políticos que concurrieron a las elecciones en dicho municipio."*

Oídos que fueron todos los partidos políticos: PSOE y PP que concurrieron a las elecciones en el Municipio de Merindad de Cuesta Urria y según los resultados en la mesa donde voto la entidad local menor de Villavedo.

Habiendo propuesto únicamente el Partido Socialista Obrero Español a D. José María Zaldivar García para ser designado como Alcalde Pedáneo Gestor.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA designar como Alcalde Pedáneo Gestor de la Entidad Local Menor de Villavedo, perteneciente al Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria, a D. José María Zaldivar García, comunicando que

deberá nombrar a los vocales, dando cuenta al Ayuntamiento para que dichos nombramientos surtan efecto.

#### **10.- SEPARACIÓN DEL MUNICIPIO DE ORBANEJA RIOPICO DE LA MANCOMUNIDAD “ENCUENTRO DE CAMINOS-SIERRA DE ATAPUERCA”.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Arquitectura y Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio, de fecha 5 de abril de 2016, y visto el expediente tramitado por la Mancomunidad “Encuentro de Caminos: Sierra de Atapuerca, Camino de Santiago y Vía Romana”, para la separación del municipio de Orbaneja Ríopico de citada entidad.

La separación de Municipios de una Mancomunidad debe ajustarse a lo previsto en los propios Estatutos de la Mancomunidad y al contenido de la legislación sobre régimen local aplicable.

El artículo 22 de los Estatutos de la Mancomunidad requiere:

1º) Que lo solicite la Corporación interesada previo acuerdo adoptado por la misma.

2º) Que haya transcurrido un periodo mínimo de dos años de permanencia en la Mancomunidad.

3º) Que se encuentre al corriente del pago de sus aportaciones.

**RESULTANDO** que en el expediente consta:

- a) Acuerdo del Ayuntamiento adoptado en sesión plenaria de 14 de diciembre de 2015, adoptado por mayoría absoluta solicitando la separación del Ayuntamiento de Orbaneja Ríopico de la Mancomunidad “Encuentro de Caminos: Sierra de Atapuerca, Camino de Santiago y Vía Romana”.
- b) Acuerdo de la Asamblea General de esta Mancomunidad de fecha 18 de enero de 2016 adoptado por mayoría absoluta, en la que se tomo conocimiento de la baja de este Ayuntamiento sin alegar causa legal alguna que posibilite la oposición a la separación, así como el cambio de ubicación de la sede, trasladándose del Municipio de Orbaneja Ríopico a la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cardeñuela de Ríopico donde tendrá su sede y domicilio social la Mancomunidad.
- c) Que se ha producido información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de 10 de febrero de 2016, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo.

**CONSIDERANDO** que el artículo 39 de la LRCL, señala que: "constituida una Mancomunidad podrán adherirse o separarse de la misma los Municipios que lo deseen con sujeción al procedimiento que los Estatutos determinen, siempre que en el primer caso lo apruebe el órgano de Gobierno de la Mancomunidad, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros. En ambos casos será necesario el trámite de información pública e informe de la Diputación Provincial interesada y de la Consejería competente.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA informar favorablemente la separación del municipio de Orbaneja Ríopico de la Mancomunidad "Encuentro de Caminos: Sierra de Atapuerca, Camino de Santiago y Vía Romana", así como el cambio de su sede y domicilio social a la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cardeñuela Ríopico, debiéndose remitir todo lo actuado a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

## **11.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD "ALTA SIERRA DE PINARES".**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Arquitectura y Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio, de fecha 5 de abril de 2016, y visto el expediente remitido por el Presidente de la Mancomunidad "Alta Sierra de Pinares", para la modificación de sus Estatutos, con el fin de que sea informado por esta Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.2 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

La Mancomunidad "Alta Sierra de Pinares" integrada por los Ayuntamientos de: Canicosa de la Sierra, Palacios de la Sierra, Quintanar de la Sierra, Regumiel de la Sierra y Quintanar de la Sierra, presenta proyecto de modificación de sus Estatutos, dando una nueva redacción al artículo 12 con el objeto de adaptarlo a la normativa vigente sobre provisión de funcionarios de habilitación nacional y lo dispuesto en el apartado 2 del art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por el RDL 10/2015, de 11 de septiembre, con el siguiente detalle:

### **Artículo 12 Secretaría, Intervención y Tesorería.**

Las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería, serán desempeñadas mediante cualquiera de las formas previstas en el Ordenamiento Jurídico, atendida la clasificación de los puestos o, en su caso, la exención declarada de mantenerlas. Todo ello según lo establecido en la normativa sobre provisión de funcionarios de habilitación nacional.

En todo caso será necesario el trámite de información pública e informe de la Diputación o Diputaciones Provinciales interesadas, y de la Consejería competente en materia de Administración Local, y tendrá efectividad a partir de la publicación de su resolución definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Considerando que debe efectuarse la información pública y que el informe de la Diputación debe emitirse en el plazo de un mes.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA informar favorablemente la modificación no sustancial de los Estatutos de la Mancomunidad "Alta Sierra de Pinares", haciendo constar que la aprobación definitiva corresponderá a los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, bastando para su aprobación definitiva que se pronuncien a favor de la misma dos tercios de los Ayuntamientos, al no considerarse sustancial.

## **12.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD "ODRA-PISUERGA".**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Arquitectura y Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio, de fecha 3 de mayo de 2016, y visto el expediente remitido por el Presidente de la Mancomunidad interprovincial "Odra-Pisuerga", para la modificación de sus Estatutos, con el fin de que sea informado por esta Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.2 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

La Mancomunidad "Odra Pisuerga" formada por los Ayuntamientos de Arenillas de Riopisuerga, Grijalba, Melgar de Fernamental, Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Villasandino, Lantadilla, Sasamón y Palacios de Riopisuerga, presenta proyecto de modificación de sus Estatutos, con el siguiente detalle:

### **Se añade al artículo 2 el párrafo 4:**

"Excepcional y justificadamente el Sr. Presidente de la Mancomunidad podrá convocar válidamente sesión de la Mancomunidad en la sede de cualquiera de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad"

Consta en el expediente que por el Consejo de la Mancomunidad se ha acordado la anterior modificación de Estatutos con fecha 16 de diciembre de 2015, aprobándose inicialmente y por unanimidad, lo cual constituye mayoría suficiente según la legislación vigente.

Acogiéndose a la posibilidad de ampliación de fines recogida en el apartado 2 b) del artículo 3 de sus Estatutos, el Consejo de la Mancomunidad acordó con fecha 28 de enero de 2016 dicha ampliación de fines, aprobándola inicialmente y por unanimidad, lo cual constituye mayoría suficiente según la legislación vigente en los siguientes términos:



### **Se añade al artículo 3 apartado b:**

“La realización de obras o servicios directamente relacionados con la reparación, conservación y limpieza de vías y caminos públicos, alumbrado, abastecimiento de agua potable a domicilio, evacuación y tratamiento de aguas residuales, jardinería, plantación de árboles y realización de obras en terrenos públicos, en los municipios de su ámbito y previa petición de estos”.

En todo caso será necesario el trámite de información pública e informe de la Diputación o Diputaciones Provinciales interesadas, y de la Consejería competente en materia de Administración Local, y tendrá efectividad a partir de la publicación de su resolución definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En su virtud, considerando que debe efectuarse la información pública y que el informe de la Diputación debe emitirse en el plazo de un mes.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA informar favorablemente la modificación no sustancial de los Estatutos de la Mancomunidad Interprovincial "Odra-Pisuerga" haciendo constar que la aprobación definitiva corresponderá a los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, bastando para su aprobación definitiva que se pronuncien a favor de la misma dos tercios de los Ayuntamientos, al no considerarse sustancial, elevándose este dictamen al Pleno para su resolución.

## **FOMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL**

### **13.- CESIÓN GRATUITA DEL USO DE UN VEHÍCULO TODO-TERRENO, DESTINADO AL SERVICIO CONTRA INCENDIOS DE MIRANDA DE EBRO.**

Dada cuenta del dictamen de la Subcomisión de Fomento, Protección Civil y Burgos Alimenta, de fecha 20 de abril de 2016, informando favorablemente la aprobación de la cesión gratuita del uso del vehículo todo-terreno destinado al servicio contra incendios de Miranda de Ebro.

Consta en el expediente providencia de inicio e informe jurídico que manifiesta que la Diputación Provincial de Burgos ha contratado el suministro de un vehículo todo terreno Mitsubishi con nº de matrícula 3342JMV, por un importe de 49.500 euros.

El Convenio de Colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la prestación del servicio contra incendios y salvamento vigente hasta 31 de diciembre de 2015, preveía la posibilidad de cesión de los bienes que fuesen necesarios, previa tramitación del expediente administrativo que corresponda.

Para determinar el procedimiento de cesión gratuita del bien es preciso partir de su naturaleza jurídica señalando que, si bien los elementos de transporte destinados directamente a la prestación de servicios públicos son bienes de dominio público destinados al servicio público (artículo 4 RBEL), todavía no se ha producido una afectación expresa, implícita o presunta al servicio público (artículo 8 RBEL).

Siendo así las cosas, nos encontramos ante un bien mueble de carácter patrimonial como es un vehículo cuyo uso pretende cederse al Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Señalar que la legislación local no regula expresamente un procedimiento para las cesiones gratuitas de uso de bienes muebles patrimoniales, ya que su artículo 110 se refiere a cesiones de propiedad de bienes por lo que, ante la laguna jurídica, podemos acudir supletoriamente al artículo 145 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (artículo 1.2.d) del RBEL).

Este artículo, de aplicación supletoria, establece que: *“Los bienes y derechos patrimoniales de la Administración General del Estado cuya afectación o explotación no se juzgue previsible podrán ser cedidos gratuitamente, para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia, a comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública.”*

Añade el número 3 de este artículo 145 de la LPAP que: *“La cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho o sólo su uso. En ambos casos, la cesión llevará aparejada para el cesionario la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo....”*

En el acuerdo de cesión deberá constar la vinculación al fin que justifica la misma que no es otra que el servicio de prevención y salvamento en la provincia de Burgos.

Por otra parte, y en cuanto al órgano competente para la cesión gratuita es el Pleno de la Corporación por exigir el acuerdo mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (artículo 47.2.ñ LRBRL).

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero**.- Ceder gratuitamente el uso del vehículo todo terreno con número de matrícula 3342JMV al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, para destinarlo al servicio contra incendios y salvamento en la provincia de Burgos.

**Segundo**.- Todos los gastos de mantenimiento, seguros e impuestos serán de cuenta del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

**Tercero.**- Dar cuenta del presente acuerdo a la Unidad de Patrimonio, a los efectos oportunos de realizar el correspondiente apunte en el Inventario de Bienes de la Corporación Provincial.

**Cuarto.**- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena ejecutividad del presente acuerdo.

**HACIENDA, ECONOMÍA, ESPECIAL DE CUENTAS, RECAUDACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA, CAJA DE COOPERACIÓN, CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS**

**14.- CONCESIÓN DE UN PRÉSTAMO DE LA CAJA DE COOPERACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL, PARA FINANCIAR OBRAS DE DIVERSOS PLANES PROVINCIALES.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Economía, Hacienda, Recaudación, Contratación-Junta de Compras y Caja de Cooperación, de fecha 21 de abril de 2016, y vista la solicitud del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental sobre concesión de un préstamo de 200.000 euros para financiar diversas obras de Planes Provinciales 2015/2016, Plan de Carreteras 2015 y ARRU Junta de Castilla y León, y por el plazo de 10 años.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.**- Conceder al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental un préstamo por importe de 200.000 euros, para la finalidad y por el plazo que ha sido solicitado, al tipo del 0,90% en concepto de tasa, gastos y depreciación monetaria, debiendo aportar antes de tres meses los documentos que en todo caso se le comunicará.

**Segundo.**- Facultar al Excmo. Sr. Presidente, asistido del Secretario General, para la firma del contrato.

**Tercero.**- En el supuesto de que no aporte los documentos interesados en el plazo de tres meses, se entenderá que renuncia al préstamo concedido.

**15.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2016 DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Economía, Hacienda, Recaudación, Contratación-Junta de Compras y Caja de Cooperación, de fecha 21 de abril de 2016, y vista la memoria-propuesta de modificación de créditos nº 3/2016 del vigente Presupuesto del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud, que asciende a la cantidad de 255.000 euros, y que presenta el siguiente detalle por aplicaciones presupuestarias:

### **SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

3411/462.00	Aytos., subvenciones de juventud.....	40.000,00
3413/462.00	Aytos., subvenciones actividades deportivas .....	215.000,00
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS .....</b>		<b>255.000,00</b>

### **FINANCIACIÓN**

870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales .....	255.000,00
<b>SUMA .....</b>		<b>255.000,00</b>

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA aprobar el expediente de modificación de créditos n° 3/2016 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, conforme al detalle anteriormente transcrito.

### **16.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 2/2016 DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Economía, Hacienda, Recaudación, Contratación-Junta de Compras y Caja de Cooperación, de fecha 21 de abril de 2016, y visto el Decreto de la Presidencia n° 2512, de 20 de abril de 2016, cuyo tenor literal es como sigue:

#### **“DECRETO:**

Visto el expediente de modificación de créditos número 2/2016 tramitado para transferir créditos dentro del vigente Presupuesto General de esta Entidad.

Visto el informe de Intervención, y considerando que el expediente está ajustado a los preceptos legales de aplicación, de conformidad con lo establecido en la Base Undécima de las de ejecución del Presupuesto de esta Entidad, por el presente he resuelto aprobar las modificaciones propuestas en el expediente, que en conjunto son las siguientes:

#### **TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO**

##### **DE:**

3400/224.00	Primas de seguros.....	39.500,00
<b>TOTAL MINORACIONES TRANSFERENCIAS</b>		<b>39.500,00</b>

##### **A:**

3413/489.00	Subv. a Federaciones, Asociaciones y deportistas.....	39.500,00
<b>TOTAL INCREMENTOS TRANSFERENCIAS.....</b>		<b>39.500,00</b>

El expediente se halla nivelado, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de crédito aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.”

La Corporación Provincial queda enterada.

### **17.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 3/2004, MODIFICADA POR LA LEY 5/2010.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Economía, Hacienda, Recaudación, Contratación-Junta de Compras y Caja de Cooperación, de fecha 21 de abril de 2016, y vistos los informes del primer trimestre de 2016 sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, referidos tanto a la Diputación como al Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, comprensivos de la siguiente información:

- 1) Pagos realizados en el trimestre.
- 2) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- 3) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- 4) Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

El Pleno de la Corporación queda enterado de los informes trimestrales sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de conformidad con el art. 5.4 de citada Ley y ordena se de traslado por el Sr. Presidente del presente informe y sus Anexos, que se adjuntan a la presente Acta, en el plazo de 6 días desde su conocimiento por el Pleno, a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, como órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

### **18.- ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE RECURSOS DE OTROS ENTES**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Economía, Hacienda, Recaudación, Contratación-Junta de Compras y Caja de Cooperación, de fecha 21 de abril de 2016, y vista la propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación, de 4 de abril de 2016.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferida por las siguientes Entidades Locales, al amparo del artículo 7º del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

- El Ayuntamiento de SALINILLAS DE BUREBA, mediante acuerdo de Pleno celebrado el 7 de marzo de 2016, delega las facultades de gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- El Ayuntamiento de VILLARCAYO, encomienda la gestión recaudatoria en relación con deudas impagadas en periodo voluntario en concepto del impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, y de otros tributos exaccionados por dicho Ayuntamiento.

#### **19.- REVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE RECURSOS CONFERIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Economía, Hacienda, Recaudación, Contratación-Junta de Compras y Caja de Cooperación, de fecha 21 de abril de 2016, y vista la propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación, de 4 de abril de 2016.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA aceptar la revocación de la delegación conferida por el Ayuntamiento de Condado de Treviño, mediante acuerdo de Pleno celebrado el 8 de febrero de 2016, en relación con los tributos y demás recursos de naturaleza pública cuyas funciones de gestión y/o recaudación hasta ahora eran desarrollados por la Diputación Provincial de Burgos.

Antes de comenzar a tratarse el siguiente punto del Orden del Día, con el permiso del Excmo. Sr. Presidente, se ausenta de la sesión la Diputada Provincial D<sup>a</sup> Sara Hojas Carpintero.

### **PERSONAL**

#### **20.- AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR D<sup>a</sup> SARA HOJAS CARPINTERO, DIPUTADA PROVINCIAL DEL GRUPO IMAGINA BURGOS, PARA EL DESEMPEÑO DE UNA SEGUNDA ACTIVIDAD EN EL SECTOR PRIVADO.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Personal, de fecha 6 de abril de 2016, y vista la solicitud de autorización de compatibilidad formulada por D<sup>a</sup>. Sara Hojas Carpintero, Diputada Provincial del Grupo Imagina Burgos, en régimen de dedicación exclusiva, para el desempeño de un segundo puesto

de trabajo en actividad privada por cuenta ajena, en la empresa ARASTI BARCA Grupo Empresarial, como Monitora Deportiva; y visto asimismo:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

- Que D<sup>a</sup>. Sara Hojas Carpintero es miembro de la Corporación Local, a media jornada, percibiendo retribuciones por el ejercicio de su cargo al desempeñarlo con dedicación exclusiva.

- Que la actividad principal de la interesada es la que presta en esta Entidad, solicitando compatibilidad para una segunda actividad privada en la empresa ARASTI BARCA Grupo Empresarial, como Monitora Deportiva, por una totalidad de cuatro horas semanales, en jornada de domingo.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1.- Que es de aplicación a la interesada el régimen de incompatibilidades establecido con carácter general para el personal al servicio de las Administraciones Públicas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en cumplimiento de lo señalado al efecto por el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- Que corresponde al Pleno de la Diputación Provincial el reconocimiento de compatibilidad o declaración de incompatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas (art. 14 Ley 53/84).

3.- Que las exigencias generales que la Ley 53/84 señala para poder otorgar la compatibilidad en este supuesto son las que siguen:

- a) Que el desempeño de dicha segunda actividad no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa su imparcialidad o independencia (art. 1.3).
- b) Que no se podrá ejercer actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinada; así como en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público, en especial si es una actividad profesional que se presta a personas a quienes se está obligado a atender en el desempeño del puesto público (art. 11 y 12).
- c) Que no podrá ejercer aquellas actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva de la interesada durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, salvo cuando la actividad pública sea de prestación a tiempo parcial (art.12).

- d) Que el reconocimiento de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario de la interesada y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público (art. 14).
- e) Que, al no tener asignado el puesto que desempeña cantidad alguna en concepto de complemento específico, no es de aplicación el artículo 16.4 de la Ley 53/84, acerca del límite del 30% sobre las retribuciones básicas que dicho complemento no puede superar para el reconocimiento de compatibilidad.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Lorenzo Rodríguez Pérez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, - quien antes de intervenir en relación al presente asunto del Orden del Día, manifiesta su desaprobación por la pancarta que se ha expuesto en este Salón de Plenos contra la Diputada Provincial D<sup>a</sup> Sara Hojas Carpintero, expresando, por tanto, su disconformidad ante actuaciones como estas, que lejos de la verdad afectan a una Diputada a quien reitera su defensa y apoyo -, de D. Javier Gil García, Diputado del Grupo Imagina Burgos, agradeciendo las palabras de D. Lorenzo Rodríguez Pérez, de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista, manifestándose igualmente a favor del reconocimiento expresado por D. Lorenzo Rodríguez Pérez a D<sup>a</sup> Sara Hojas Carpintero y de D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, ACUERDA:

**Primero**.- Conceder a D<sup>a</sup>. Sara Hojas Carpintero, Diputada Provincial en régimen de dedicación exclusiva parcial, la autorización de compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en actividad privada por cuenta ajena, en la empresa ARASTI BARCA Grupo Empresarial, como Monitora Deportiva, por una totalidad de cuatro horas semanales, en jornada de domingo, siempre que no impida o menoscabe el cumplimiento de sus deberes, ni comprometa su imparcialidad o independencia.

**Segundo**.- Condicionar dicha autorización a que la misma no implique modificación de la jornada de trabajo y horario que tenga asignado o en el futuro se le asigne en la Diputación Provincial.

Se reincorpora a la sesión la Diputada Provincial D<sup>a</sup> Sara Hojas Carpintero.



**21.- AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR D. SANTIAGO DE LA FUENTE MERINO, FUNCIONARIO INTERINO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, PARA EL DESEMPEÑO DE UN SEGUNDO PUESTO DE TRABAJO EN EL SECTOR PÚBLICO.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Personal, de fecha 6 de abril de 2016, y vista la solicitud de autorización de compatibilidad formulada por D. Santiago de la Fuente Merino, funcionario interino de esta Entidad, con plaza de Ingeniero Técnico Industrial, para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, para actividad docente, como Profesor Asociado (3+3) Construcciones Arquitectónicas, de la Escuela Politécnica Superior, Universidad de Burgos, en horario de tarde, hasta el 30 de septiembre de 2016; y visto asimismo:

1º.- Que es de aplicación al interesado el régimen de incompatibilidades establecido con carácter general para el personal al servicio de las Administraciones Públicas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de conformidad con su art. 2.1.c); y en cumplimiento de lo señalado al efecto por el art. 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

2º.- Que corresponde al Pleno de la Diputación Provincial conceder o denegar la autorización de compatibilidad solicitada, por ser la Entidad a que figura adscrito el puesto principal (art. 9 de la Ley 53/84).

3º.- Que, los artículos 3.1 y 4.1 de la citada Ley 53/84, autorizan el desempeño de un segundo puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado, en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, siempre y cuando el solicitante cumpla las restantes exigencias de la Ley.

4º.- Que, las exigencias generales que la Ley 53/84 señala para poder otorgar la compatibilidad en este supuesto son las que siguen:

- a) Que el desempeño de dicha segunda actividad no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa su imparcialidad o independencia (art. 1.3).
- b) Que no suponga modificación de la jornada de trabajo y horario de ninguno de los dos puestos, que deberán ser cumplidas estrictamente y, que la autorización de compatibilidad se efectúe en razón del interés público (art. 3.1).
- c) Que la cantidad total percibida por ambos puestos no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35% para los funcionarios del grupo B, o que si lo hiciera se

autorice por el Pleno en base a razones de especial interés para el servicio (art. 7.1).

- d) Que sólo perciba pagas extraordinarias por uno de los dos puestos (art. 7.2).

5º.- Que, aunque la Ley 53/84, en su artículo 16.1, establece la imposibilidad de reconocer compatibilidad alguna al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir incluyan el factor de incompatibilidad, al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección, en el apartado tercero de dicho artículo se exceptúa de dicha prohibición al personal que solicita compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado, en un claro intento de fomentar dicha figura en el campo docente.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.**- Conceder, por razones de interés público, a D. Santiago de la Fuente Merino, funcionario interino de esta Entidad, con plaza de Ingeniero Técnico Industrial, la autorización de compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo, como Profesor Asociado (3+3) Construcciones Arquitectónicas, de la Escuela Politécnica Superior, Universidad de Burgos, en horario de tarde, hasta el 30 de septiembre de 2016.

**Segundo.**- Condicionar dicha autorización a que la misma no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa su imparcialidad o independencia, así como a la presentación por el interesado de certificación, expedida por el órgano universitario competente, en que se especifique la no percepción de pagas extraordinarias.

Interviene el Excmo. Sr. Presidente manifestando que, según le ha indicado el Sr. Secretario General, por un error de transcripción los puntos 22, 23 y 24 se refieren a propuestas de denegación y no de autorización, conforme al dictamen de la Comisión de Régimen Interior, por lo que solicita la modificación del título de los referidos puntos. Se acepta por todos los Grupos.

## **22.- DENEGACIÓN DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR D<sup>a</sup> ICÍAR GARCÍA VARONA, PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, PARA EL DESEMPEÑO DE UN SEGUNDO PUESTO DE TRABAJO EN EL SECTOR PÚBLICO.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Personal, de fecha 6 de abril de 2016, y vista la solicitud de autorización de compatibilidad formulada por D<sup>a</sup> Icíar García Varona, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo

de esta Entidad, con plaza de Educadora Familiar, para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, para actividad docente, como Profesora Asociada (6+6), de la Facultad de Educación, Universidad de Burgos, en horario de mañana, hasta el 31 de julio de 2016; y visto asimismo:

1º.- Que es de aplicación a la interesada el régimen de incompatibilidades establecido con carácter general para el personal al servicio de las Administraciones Públicas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de conformidad con su art. 2.1.c); y en cumplimiento de lo señalado al efecto por el art. 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

2º.- Que corresponde al Pleno de la Diputación Provincial conceder o denegar la autorización de compatibilidad solicitada, por ser la Entidad a que figura adscrito el puesto principal (art. 9 de la Ley 53/84).

3º.- Que, los artículos 3.1 y 4.1 de la citada Ley 53/84, autorizan el desempeño de un segundo puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado, en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, siempre y cuando el solicitante cumpla las restantes exigencias de la Ley.

4º.- Que, las exigencias generales que la Ley 53/84 señala para poder otorgar la compatibilidad en este supuesto son las que siguen:

- a) Que el desempeño de dicha segunda actividad no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa su imparcialidad o independencia (art. 1.3).
- b) Que no suponga modificación de la jornada de trabajo y horario de ninguno de los dos puestos, que deberán ser cumplidas estrictamente y, que la autorización de compatibilidad se efectúe en razón del interés público (art. 3.1).
- c) Que la cantidad total percibida por ambos puestos no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35% para los funcionarios del grupo B, o que si lo hiciera se autorice por el Pleno en base a razones de especial interés para el servicio (art. 7.1).
- d) Que sólo perciba pagas extraordinarias por uno de los dos puestos (art. 7.2).

5º.- Que, aunque la Ley 53/84, en su artículo 16.1, establece la imposibilidad de reconocer compatibilidad alguna al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir incluyan el factor de incompatibilidad, al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el

sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección, en el apartado tercero de dicho artículo se exceptúa de dicha prohibición al personal que solicita compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado, en un claro intento de fomentar dicha figura en el campo docente.

6º.- Que, el puesto de trabajo de la actividad principal de la interesada está sujeto al siguiente horario: de lunes a viernes de 8,45 a 15,00 horas, y por la tarde, los lunes, de 15,30 a 18,45 horas, y los martes de 15,30 a 18,30 horas. Dado que el horario de la actividad docente solicitada es en jornada de mañana, de 8,00 a 10,00 horas los martes, y de 9,00 a 10,00 horas los viernes, resulta una clara incompatibilidad horaria en el desempeño de ambas actividades.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA denegar la autorización de compatibilidad solicitada por D<sup>a</sup>. Iciar García Varona, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo de esta Entidad, con plaza de Educadora Familiar, para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, para actividad docente, como Profesora Asociada (6+6), de la Facultad de Educación, Universidad de Burgos, en horario de mañana, hasta el 31 de julio de 2016, por incompatibilidad horaria en el desempeño de ambas actividades, en base a lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 53/1984.

### **23.- DENEGACIÓN DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR D<sup>a</sup> CONCEPCIÓN PARDO GARCÍA, CONTRATADA LABORAL TEMPORAL, PARA EL DESEMPEÑO DE UNA SEGUNDA ACTIVIDAD EN EL SECTOR PRIVADO.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Personal, de fecha 6 de abril de 2016, y vista la solicitud de autorización de compatibilidad formulada por D<sup>a</sup>. Concepción Pardo García, contratada laboral temporal como Limpiadora, a media jornada, en la Residencia de Adultos Asistidos De Fuentes Blancas, para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en actividad privada por cuenta ajena, en IGMO, S.L.; y visto asimismo:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

- Que D<sup>a</sup>. Concepción Pardo García presta servicios en esta Entidad como Limpiadora, a media jornada, en la Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas, en horario de 8,00 a 11,30 horas, en turno de mañana y de 18,30 a 22,00 horas, en turno de tarde.

- Que la actividad principal de la interesada es la que presta como Limpiadora en esta Entidad, solicitando compatibilidad para una segunda actividad privada en IGMO, S.L., como monitora de comedor en el C.P. Venerables, en horario de 12,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Que es de aplicación a la interesada el régimen de incompatibilidades establecido con carácter general para el personal al servicio de las Administraciones Públicas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de conformidad con su art. 2.1.c); y en cumplimiento de lo señalado al efecto por el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

2.- Que corresponde al Pleno de la Diputación Provincial el reconocimiento de compatibilidad o declaración de incompatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas (art. 14 Ley 53/84).

3.- Que las exigencias generales que la Ley 53/84 señala para poder otorgar la compatibilidad en este supuesto son las que siguen:

- a) Que el desempeño de dicha segunda actividad no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa su imparcialidad o independencia (art. 1.3).
- b) Que no se podrá ejercer actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinada; así como en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público, en especial si es una actividad profesional que se presta a personas a quienes se está obligado a atender en el desempeño del puesto público (art. 11 y 12).
- c) Que no podrá ejercer aquellas actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva de la interesada durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, salvo cuando la actividad pública sea de prestación a tiempo parcial (art.12).
- d) Que el reconocimiento de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario de la interesada y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público (art. 14). Aunque el puesto de trabajo de la actividad principal de la interesada está sujeto a régimen de turnos de mañana y tarde, su contrato es a media jornada, por lo que no genera, en principio, incompatibilidad horaria en el desempeño de ambas actividades.

- e) Que, conforme al artículo 16.4 de la Ley 53/84, excepcionalmente, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad. En el presente caso, la cuantía del concepto equiparable al complemento específico asignado al puesto que desempeña la interesada supera el indicado porcentaje.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA denegar la autorización de compatibilidad solicitada por D<sup>a</sup>. Concepción Pardo García, contratada laboral temporal, con puesto de Limpiadora en la Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas, para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en actividad privada por cuenta ajena, en IGMO, S.L., como monitora de comedor en el C.P. Venerables, en horario de 12,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en base a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984.

#### **24.- DENEGACIÓN DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR D. VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ SAINZ MAZA, CONTRATADO LABORAL, PARA EL DESEMPEÑO DE UNA SEGUNDA ACTIVIDAD EN EL SECTOR PRIVADO.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Personal, de fecha 6 de abril de 2016, y vista la solicitud de autorización de compatibilidad formulada por D. Víctor Manuel Fernández Sainz Maza, contratado laboral como relevista, al 75% de jornada, en puesto de Peón de Vías y Obras, para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en actividad privada por cuenta ajena, en Ferroser Infraestructuras S.A.; y visto asimismo:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

- Que D. Víctor Manuel Fernández Sainz Maza presta servicios en esta Entidad como trabajador relevista, al 75% de jornada, en puesto de Peón de Vías y Obras, en sustitución de un empleado provincial que ha accedido a la jubilación parcial, cubriendo la reducción de jornada acordada por el trabajador sustituido. Conforme acuerdo con esta Entidad, la totalidad de las horas de trabajo que anualmente debe realizar se prestan en periodos de trabajo concentrado, existiendo periodos de inactividad laboral a lo largo del año, coincidentes con la prestación del servicio por el trabajador jubilado parcial al que sustituye.

- Que la actividad principal del interesado es la que presta como Peón de Vías y Obras en esta Entidad, solicitando compatibilidad para una segunda actividad privada en Ferroser Infraestructuras S.A., en horario de 8,00 a 16,00

horas, de lunes a viernes, durante su periodo de inactividad en esta Entidad, comprendido desde el día 1 de diciembre de 2015 al 10 de abril de 2016.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1.- Que es de aplicación al interesado el régimen de incompatibilidades establecido con carácter general para el personal al servicio de las Administraciones Públicas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de conformidad con su art. 2.1.c); y en cumplimiento de lo señalado al efecto por el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

2.- Que corresponde al Pleno de la Diputación Provincial el reconocimiento de compatibilidad o declaración de incompatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas (art. 14 Ley 53/84).

3.- Que las exigencias generales que la Ley 53/84 señala para poder otorgar la compatibilidad en este supuesto son las que siguen:

- a) Que el desempeño de dicha segunda actividad no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa su imparcialidad o independencia (art. 1.3).
- b) Que no se podrá ejercer actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado; así como en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público, en especial si es una actividad profesional que se presta a personas a quienes se está obligado a atender en el desempeño del puesto público (art. 11 y 12).
- c) Que no podrá ejercer aquellas actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, salvo cuando la actividad pública sea de prestación a tiempo parcial (art.12).
- d) Que el reconocimiento de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público (art. 14).

- e) Que, conforme al artículo 16.4 de la Ley 53/84, excepcionalmente, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad. En el presente caso, la cuantía del concepto equiparable al complemento específico asignado al puesto que desempeña el interesado supera el indicado porcentaje.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA denegar la autorización de compatibilidad solicitada por D. Víctor Manuel Fernández Sainz Maza, contratado laboral como relevista, al 75% de jornada, en puesto de Peón de Vías y Obras, para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en actividad privada por cuenta ajena, en Ferroser Infraestructuras S.A., en base a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984.

## **PLANES Y COOPERACIÓN PROVINCIALES**

### **25.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DENTRO DEL PLAN DE CARRETERAS MUNICIPALES, EJERCICIO 2016.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Planes y Cooperación Provinciales, Vías y Obras, en reunión celebrada el día 20 de abril de 2016, dictaminado favorablemente la aprobación de la Convocatoria para la concesión de subvenciones dentro del Plan de Carreteras Municipales, por una cuantía de 1.000.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 75.4530.762.03 del Presupuesto de esta Corporación para el año 2016.

Constando en el expediente:

1. Informe jurídico de fecha 26 de febrero de 2016,
2. Solicitud de Retención de crédito de fecha 18 de febrero de 2016,
3. Informe de fiscalización de fecha 8 de abril de 2016.
4. Informe aclaratorio de fecha 11 de abril de 2016.
5. Informe de fiscalización de fecha 13 de abril de 2016

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar las bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones dentro del Plan de Carreteras Municipales, ejercicio 2016.



**Segundo.-** Aprobar el gasto por importe de 1.000.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 75.4530.762.03 y según solicitud de retención de crédito.

**Tercero.-** Publicar las bases de la citada Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al amparo de dispuesto en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa y un extracto de la Convocatoria en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Burgos.

## **PROPOSICIONES**

### **26.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO DE DIPUTADOS DEL GRUPO DE CIUDADANOS, EN RELACIÓN A LOS INMUEBLES EN ESTADO DE RUINA EN LA PROVINCIA DE BURGOS.**

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo de Diputados de Ciudadanos, cuyo tenor literal es como sigue:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los municipios de nuestra provincia de por sí no cuentan con demasiados recursos. Por si esto no fuese suficiente, y debido a la galopante despoblación que sufre el entorno rural, multitud de casas se acaban abandonando y acaban en estado de ruina. La Ley es tajante en este aspecto y tanto la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL) como el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL), aseguran que se debe de conservar lo edificado en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad. De manera que si se presentan desperfectos en estos sentidos el propietario está obligado a reparar la situación bien mediante la reparación en el caso de la ruina técnica, bien en el de derribo o reconstrucción del inmueble en el caso de la ruina inminente.

El problema sobreviene cuando en los pequeños municipios de nuestra provincia muchos de estos edificios no tienen un propietario claro o el propietario no tiene los recursos económicos suficientes para hacer frente a la intervención en caso de ruina que le exige la Ley.

La falta de recursos económicos no es en ningún caso eximente de la obligación que marca el artículo 19 del RUCyL e incluso cuando existen estas capacidades económicas queda fijado legalmente que el propietario deberá sufragar el coste de los trabajos de conservación del inmueble hasta el 50% del importe total. Es el artículo 323 del RUCyL quien fija los supuestos en los que el Ayuntamiento debe, siempre tras la incoación y tramitación del preceptivo expediente, declarar el estado de ruina de un edificio. Al mismo tiempo la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE) y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación establecen una serie de exigencias básicas de calidad de los edificios e instalaciones.

Una vez entendidos estos conceptos nos ocupa el siguiente paso en el que Diputaciones como la de Valladolid toman una parte más proactiva que la nuestra y que son las que competen al procedimiento administrativo de declaración de ruina. Está claramente marcado por el RUCyL, norma clave en este aspecto que tratamos, cuál es el procedimiento y quién debe de ser quien inicie el expediente: el ayuntamiento en el cual se ubique el inmueble siguiendo los cuatro consabidos pasos: inicio del expediente; tramitación e instrucción que incluye la audiencia de parte, la información pública y notificación a Administraciones titulares de BIC, informes periciales (que pueden ser realizados desde el servicio de arquitectura tras pago de las pertinentes tasas); resolución del expediente y; por último, efectos de la resolución declarativa de ruina.

Dentro de los efectos que lleva esta resolución y siempre y cuando se haya declarado la ruina se ha de actuar en virtud de demoler y someter a tratamiento de residuos los escombros por parte de los propietarios del edificio. En caso de que los propietarios no realizasen este acto obligatorio o los propietarios fuesen desconocidos y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 327 del RUCyL, en caso de incumplimiento de los plazos señalados en la declaración de ruina, el Ayuntamiento puede proceder, previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria de las medidas dispuestas en la declaración a costa del obligado, o bien resolver la aplicación al inmueble del régimen de venta forzosa o sustitución forzosa, sin perjuicio de aplicar lo dispuesto para la ruina inminente cuando la demora implique peligro. Los gastos e indemnizaciones que satisfaga el Ayuntamiento pueden ser exigidos mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Este caso de ejecución subsidiaria viene recogido en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a través de la cual se puede finalizar el procedimiento y reclamar las cantidades económicas a los propietarios legales del inmueble por vía de apremio si estos no han decidido realizar el ingreso de forma voluntaria a la administración tras haber sido requeridos a ello hasta como hemos comentado con anterioridad el 50% del coste de reposición del inmueble.

Existe la figura de la venta forzosa, regulada por el artículo 330 del RUCyL, pero a todas luces; y dada la despoblación de nuestros municipios, constituye una quimera poder vender un edificio ruinoso que hay que derribar en un pueblo o incluso un solar listo para construir cuando hay multitud de viviendas vacías y listas para ser ocupadas o, al menos, reformadas que serían mucho menos onerosas para un hipotético comprador y que en muchos casos, por no decir en la mayoría, cubrirían el coste de esta actuación de derribo tras la declaración de ruina.

Lo que no se está teniendo en cuenta en estas situaciones es que muchas de las propiedades, abandonadas a su suerte lo son porque han quedado Abintestato o sus herederos desde hace generaciones se han negado a hacerse cargo de ellas o de registrarlas y ponerlas a su nombre. Es ahí donde debe de entrar el Estado puesto que el artículo 17 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas reza literalmente:

### ***Artículo 17 Inmuebles vacantes***

- 1. Pertenecen a la Administración General del Estado los inmuebles que carecieren de dueño.*

*2. La adquisición de estos bienes se producirá por ministerio de la ley, sin necesidad de que medie acto o declaración alguna por parte de la Administración General del Estado. No obstante, de esta atribución no se derivarán obligaciones tributarias o responsabilidades para la Administración General del Estado por razón de la propiedad de estos bienes, en tanto no se produzca la efectiva incorporación de los mismos al patrimonio de aquélla a través de los trámites prevenidos en el párrafo d) del artículo 47 de esta ley.*

*3. La Administración General del Estado podrá tomar posesión de los bienes así adquiridos en vía administrativa, siempre que no estuvieren siendo poseídos por nadie a título de dueño, y sin perjuicio de los derechos de tercero.*

*4. Si existiese un poseedor en concepto de dueño, la Administración General del Estado habrá de entablar la acción que corresponda ante los órganos del orden jurisdiccional civil.*

De esta manera muchos de los inmuebles que en este momento se encuentran en ruina y que conocemos de forma coloquial como “de desconocidos” son propiedad del Estado, que bien por desconocimiento bien por falta de interés no los ha reclamado.

Encontramos aquí un propietario, el Estado, que debe ser como propietario del inmueble el responsable de la ejecución de las labores de derribo y desescombro últimas.

En el caso de aquellas viviendas con dueño conocido o que en su momento tuvieron dueño conocido pero no han sido registradas en el registro de la propiedad o lo han sido bajo la fórmula “herederos de...” ocurre en ocasiones que estos herederos no desean hacerse cargo de la propiedad directamente para evitar incurrir en costes como el de los derribos o reparaciones. Estos casos suponen importantes costes para los pequeños ayuntamientos que, por norma general, carecen de técnicos competentes en la materia y que sean funcionarios y cuentan con técnicos externos a los que hay que pagar por cada servicio prestado o con los mal llamados “arquitectos municipales honoríficos”. En cualquier caso, suponen un coste más a la hora de incoar un expediente de ruina en presupuestos ya de por sí muy ajustados. Junto a esto encontramos el problema de acudir a la vía de apremio para municipios de tan escasas posibilidades económicas.

Sin duda la Ley es tajante en un aspecto y es aquel que queda reflejado en el artículo 36 LRBRL que recuerda que son competencias propias de las Diputaciones Provinciales o Entidades equivalentes, Cabildos, Consejos Insulares y Comunidades Autónomas Uniprovinciales.

- I. Las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- II. En todo caso:
  - a. La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31 (Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal)

- b. La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Al mismo tiempo la Ley 27/2013, LRSAL, marca como nueva competencia la “Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes”.

Todo esto sin olvidar que las Diputaciones Provinciales “darán soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden”.

### **En base a las consideraciones anteriores se establece la siguiente**

#### **PROPOSICIÓN**

1. La Diputación Provincial de Burgos creará el negociado de ruinas a través del cual se gestionarán los expedientes de ruina de las poblaciones de nuestra provincia que así lo deseen, incluyendo los cuatro pasos marcados por la Ley y la ejecución, si fuese necesario, de los trámites en caso de tener que acudir a la vía de apremio para el cobro de la deuda generada. Este negociado de ruinas podrá ser dependiente del SAJUMA (Servicio de Asesoría Jurídica a Municipios) de la Diputación de Burgos y será dotado con los medios materiales, económicos y humanos necesarios para que pueda desarrollar su nueva labor de manera correcta. Será la Diputación quien, tras la firma previa de un convenio con cada de una de las poblaciones interesadas, adelante el dinero para hacer frente al expediente completo de ruina en caso de que la población no tenga capacidad económica suficiente, para que el municipio solicitante pueda devolverlo dentro de unos plazos a estipular.
2. La Diputación provincial de Burgos redactará un convenio al que podrán adherirse todos los Ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes con el fin de enviar de forma conjunta a la Administración General del Estado un listado con aquellos inmuebles que desde los ayuntamientos se entiendan como “inmuebles vacantes” según lo recogido en la Ley 33/2003 para que los mismos sean incorporados al Patrimonio de la Administración General del Estado de manera efectiva.
3. Se instará al Gobierno de España y al Congreso de los Diputados a que modifiquen la Ley 33/2003 a fin de que la Administración General del Estado tenga que hacerse cargo obligatoriamente de aquellos “inmuebles vacantes” que por intermediación de parte sean puestos en su conocimiento.”

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Lorenzo Rodríguez Pérez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, D. Marco Antonio Manjón Martínez, Portavoz del Grupo Imagina Burgos, D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista y D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos en contra de

los 13 Diputados del Grupo del Partido Popular y con los votos a favor de los 7 Diputados del Grupo Socialista PSOE, de los 3 Diputados del Grupo Imagina Burgos y de los 2 Diputados del Grupo Ciudadanos, que suman 12, ACUERDA rechazar la proposición anteriormente transcrita.

**27.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO DE DIPUTADOS IMAGINA BURGOS, SOBRE LA CREACIÓN DE UN BANCO DE TIERRAS CULTIVABLES EN EL MUNDO RURAL Y LA REORGANIZACIÓN DE LA FINCA EL MOSCADERO PARA SU EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN UNIFAMILIAR O EN COOPERATIVA.**

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo de Diputados de Imagina Burgos, cuyo tenor literal es como sigue:

Que la Diputación impulse la creación de un banco de tierras cultivables para facilitar la iniciación de nueva gente en el mundo de la agricultura con el compromiso de residir en el mundo rural. Que se encargue a la Diputación de Burgos, a través del área de Agricultura de la Institución, una reorganización de la finca de El Moscardero para su explotación, mediante la planificación de una parcelación media de 40 a 50 hectáreas para facilitar que 4 o 5 familias, en régimen unifamiliar o en cooperativa, pudieran vivir de su explotación agraria, en régimen de alquiler, adecuado a la situación. Iniciar un proceso de desarrollo y de explotación con la aplicación de técnicas de agricultura ecológica en las parcelas de la finca. Abrir un periodo para una aportación de ideas para que, además de las ya señaladas en los puntos anteriores, se puedan aportar a esta Diputación otras propuestas para la mejor forma de sacar rentabilidad real y social a esta finca, antes de la decisión definitiva. Y reclamar las deudas.

Ante ello,

EXPONE

En el capítulo VI de ingresos de los presupuestos de la Diputación de Burgos figura el punto 'Enajenación de inversiones reales', con un ingreso de la venta del 50% de la finca del Moscardero (sobre un total de 3.268.789 euros), que estaba prevista también realizarla en 2015, pero que se retrasó y se realizará esa enajenación previsiblemente en el año 2016.

En el verano de 2010 el Consorcio de Promoción Agropecuaria sacó a concurso el arrendamiento de la finca y se firmó el contrato estableciendo un periodo de duración de cinco campañas agrícolas, desde la que se iniciaba en 2010, hasta su vencimiento, que se produciría el 30 de septiembre de 2015, sin posibilidad de prórroga.

La adjudicataria del arrendamiento, fue la empresa Cubicasa, de la que es administrador único José Lorenzo Hortigüela, miembro de la directiva provincial del PP; afiliado y teniente de alcalde de Villayermo Morquillas.

El propietario de la finca de Moscardero, el Consorcio de Promoción Agropecuario (Diputación y Caja de Burgos) decidió rescindir, en enero del año pasado, el contrato de arrendamiento que tenía vigente desde hace años ante el impago de la última anualidad porque no **se abonaron los 116.000 euros contemplados en el contrato**

**como renta de la finca.** A esta cantidad se le suman **otros 16.000 euros correspondientes a la anualidad de 2013** que tampoco han sido pagados.

Lo que el grupo Imagina pide a esta Diputación no es nuevo. Que la tierra sea para quien la quiera cultivar. Algo que ya hizo, nada menos que en 1950 cuando la finca fue arrendada a la empresa Rústicas, S.A. para su explotación durante varios años. Esto dio lugar a que varias familias procedentes de Andalucía vinieran a trabajar a esta explotación agraria en calidad de capataces, peones, obreros y empleados agrícolas. Para acogerles se construyeron nuevas viviendas de planta baja, así como almacenes, graneros y otras dependencias y se acondicionaron los edificios existentes.

Entendemos que es necesario impedir la privatización y externalización de recursos de la administración, es decir de la ciudadanía de este país, como también creemos evitable la privatización de empresas estratégicas y recursos de interés general.

La granja agrícola El Moscadero está situada en una de las más fértiles zonas agrarias de la provincia, regada por el río Zorita, y tiene una superficie de 286 hectáreas, de las que 262 son arables y susceptibles de acoger cultivos de secano y de regadío. Es decir, tiene enormes posibilidades para su explotación.

Por otro lado, uno de los interrogantes que pesaba sobre la finca es a quien correspondían los 222 derechos de la PAC sujetos a esta explotación. Los derechos, nunca están vinculados al propietario, según la Junta de Castilla y León, quien también aclara que tampoco corresponden al anterior arrendatario. Los derechos de pago único para solicitar las ayudas de la Política Agraria Común, no son vinculantes a la finca y serán los futuros, si alguien se hace con esa propiedad, quienes les adquieran.

Supondría una irresponsabilidad permitir la enajenación de una propiedad como es esta finca y contribuir a poner en manos de una clase privilegiada unos recursos que a fecha de hoy son propiedad de la toda la ciudadanía. Significaría desaprovechar un elemento fundamental para fijar población y desarrollar riqueza en el mundo rural con lo que traicionamos el continuo discurso del PP en la Diputación de que su primer objetivo es fijar población en nuestro mundo rural.

Si la Diputación Provincial no es capaz de darle sentido y obtener la rentabilidad adecuada a la finca del Moscadero está demostrando su incapacidad e inutilidad, algo que durante siglos han sido capaces de hacer con la tierra las gentes con menores posibilidades de acceso a la formación académica.

Por todo ello,

#### SOLICITA

- 1. Que la Diputación impulse la creación de un banco de tierras cultivables para facilitar la iniciación de nueva gente en el mundo de la agricultura con el compromiso de residir en el mundo rural.**
- 2. Encargar a la Diputación de Burgos, a través del área de Agricultura de la Institución, una reorganización de la finca de El Moscadero para su explotación, mediante la planificación de una parcelación media de 40 a 50 hectáreas para facilitar que 4 o 5 familias, en régimen unifamiliar o en cooperativa, pudieran vivir de su explotación agraria, en régimen de alquiler, adecuado a la situación.**

3. **Iniciar un proceso de desarrollo y de explotación con la aplicación de técnicas de agricultura ecológica en las parcelas de la finca.**
4. **Abrir un periodo para una aportación de ideas para que, además de las ya señaladas en los puntos anteriores, se puedan aportar a esta Diputación otras propuestas para la mejor forma de sacar rentabilidad real y social a esta finca, antes de la decisión definitiva.**
5. **Si la deuda del anterior arrendatario con el Consorcio sigue vigente, reclamar las cantidades que se adeudan por las vías que los servicios jurídicos estimen oportunas.”**

Durante la segunda intervención del Diputado Provincial, D. David Jurado Pajares, se ausenta de la sesión el Interventor, D. Ricardo Pascual Merino.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Marco Antonio Manjón Martínez, Portavoz del Grupo Imagina Burgos, D. Lorenzo Rodríguez Pérez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista, quien propone la votación individualizada de cada uno de los puntos dado que ellos aceptarían el punto nº 5, D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, en votación ordinaria y por mayoría, no aceptando el Portavoz proponente la votación individualizada de los puntos, con los votos en contra de los 13 Diputados del Partido Popular, de los 7 Diputados del Grupo Socialista PSOE y de los 2 Diputados del Grupo Ciudadanos, que suman 22 y los votos a favor de los 3 Diputados del Grupo Imagina Burgos, ACUERDA rechazar la proposición anteriormente transcrita.

**28.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO DE DIPUTADOS SOCIALISTA- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, INSTANDO LA CONDENA UNÁNIME DE ESTA CORPORACIÓN PROVINCIAL A LA VIOLENCIA HACIA UNA CONCEJALA, SU FAMILIA Y OTRO VECINO EN PINEDA DE LA SIERRA.**

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo de Diputados Socialista-Partido Socialista Obrero Español, cuyo tenor literal es como sigue:

**“ANTECEDENTES**

En la madrugada del pasado 10 de abril, una concejala de Pineda de la Sierra y sus familiares fueron objeto de un acto intimidatorio en las inmediaciones de sus viviendas por parte de un grupo de personas tras la celebración, en la tarde anterior, de un Pleno Municipal no exento de polémica por los asuntos que se debatieron. Unos hechos que sufrió también otro vecino de la localidad.

Consideramos que se trata de un hecho intolerable, que desprecia los principios democráticos que deben prevalecer en cualquier sociedad civilizada y que tiene una mayor repercusión en un pueblo pequeño en el que la cordialidad entre sus vecinos y vecinas resulta fundamental para la convivencia.

Así, y en aras de restaurar la convivencia, se ha pedido reiteradamente la condena pública de estos hechos al alcalde, y transcurrido un mes no se ha producido.

Por todo ello, el Grupo Provincial Socialista formula la siguiente:

### **PROPOSICIÓN**

-Que esta Diputación Provincial condene de forma unánime y contundente esta acción intimidatoria

-Que se inste al alcalde de la localidad a que convoque un Pleno en el que se produzca expresamente la condena y repulsa de los hechos

-Y que si esto último no se produjera se solicite por parte de esta Diputación Provincial la dimisión del primer edil.”

Durante la intervención del Diputado Provincial D. Javier Gil García, se reincorpora a la sesión D. Ricardo Pascual Merino.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Fco. Javier Lezcano Muñoz, Diputado del Grupo Socialista, D. José M<sup>a</sup> Fernández García, Diputado del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gil García, Diputado del Grupo Imagina Burgos y D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, no aceptando el Diputado proponente la votación individualizada de los puntos propuesta por el Sr. Fernández García, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos en contra de los 13 Diputados del Grupo del Partido Popular, y los votos a favor de los 7 Diputados del Grupo Socialista PSOE y de los 3 del Grupo Imagina Burgos, que suman 10, y con la abstención de los 2 Diputados del Grupo Ciudadanos, ACUERDA rechazar la proposición anteriormente transcrita.

### **29.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO DE DIPUTADOS SOCIALISTA-PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, PARA INSTAR A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN LA FIRMA DE LOS CONVENIOS CON LOS 44 GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE LA COMUNIDAD.**

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo de Diputados Socialista-Partido Socialista Obrero Español, cuyo tenor literal es como sigue:



## **“ANTECEDENTES**

La orden AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local adaptados a la medida 19 “LEADER” del programa de desarrollo rural de Castilla y León 2014-2020 se aprobó hace un año y ya acumulaba un retraso de al menos otro.

Hace dos meses se publicaron los criterios comunes establecidos para la asignación de fondos públicos destinados a estos programas y el anterior se ‘liquidó’ de facto antes de lo previsto, debido a la reducción lineal de un 30% de los fondos que la Junta de Castilla y León frente a lo inicialmente asignado.

Dadas las circunstancias, el retraso acumulado en la nueva convocatoria supone graves consecuencias como la pérdida de inversión en el medio rural, el desánimo y hastío entre los emprendedores, con el consiguiente perjuicio para la creación de empleo asociado a estas inversiones y un progresivo abandono de población del medio rural.

Esta desidia aumenta la desconfianza y el descrédito hacia las políticas de desarrollo rural de la Junta de Castilla y León y hacia la propia labor de los grupos de acción local, que ya no saben qué explicaciones ofrecer a los potenciales inversores que se acercan por sus oficinas.

Por ello, urge la aprobación de este régimen de ayudas y en un proceso de participación con las redes de desarrollo rural que representen a todos los grupos de acción local de la Comunidad.

Además, para que el nuevo LEADER pueda aplicarse, los grupos de acción local deben contar con los fondos públicos asociados a la gestión del programa. Por ello, han de liberarse inmediatamente los anticipos de fondos previstos, de forma que en el momento en que los grupos puedan recibir las primeras solicitudes de ayuda, los equipos técnicos estén configurados y se encuentren en condiciones de recuperar el tiempo perdido y tramitar solicitudes desde el primer día

## **PROPOSICIÓN**

-Instar a la Junta de Castilla y León a que apruebe de forma inmediata el régimen de ayudas correspondiente al nuevo periodo de aplicación del LEADER, 2014-2020

-Urgir la firma de los convenios por parte de la Junta de Castilla y León con los 44 grupos de Acción Local.”

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Fco. Javier Lezcano Muñoz, Diputado del Grupo Socialista, D. José M<sup>a</sup> Fernández García, Diputado del Grupo Ciudadanos, D<sup>a</sup> Sara Hojas Carpintero, Diputada del Grupo Imagina Burgos, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA aprobar la proposición anteriormente transcrita.

## **CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### **30.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DICTADOS POR LA PRESIDENCIA, DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2016.**

No se formularon.

### **31.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No se presentaron.

En este punto y con el permiso del Excmo. Sr. Presidente se ausenta de la sesión el Diputado Provincial D. José M<sup>a</sup> Fernández García.

### **32.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el capítulo de Ruegos y Preguntas por el Excmo. Sr. Presidente, toma la palabra, en primer lugar, el Sr. Rodríguez Pérez, anticipando su intención de formular dos ruegos.

En primer lugar, ruega que se haga constar en Acta que si la explicación que antes ha querido dar de los agricultores, al tratarse la proposición presentada por el Grupo Imagina Burgos, se ha entendido mal, “pues parece que se ha entendido que les he llamado vagos, quiero que se haga constar en Acta que no ha sido mi intención ni criticarles, ni llamarles vagos, yo lo que sí que he querido decir y he puesto un ejemplo, que si yo tendría que trabajar el campo y me pagarían por rendimiento, no por hectáreas, mi empeño en trabajarlo sería más, es lo que he querido decir, no echo la culpa a ellos, sino que se les pague por hectáreas en vez de por rendimiento, es lo que yo he criticado, no quiere decir que les haya llamado vagos, y si ha sido así la interpretación, quiero que se haga constar en acta que no estoy en contra de ellos, ni mucho menos”.

En segundo lugar, otro ruego teniendo en cuenta que se ha aprobado en esta última Junta de Gobierno una propuesta en el punto 3, de enajenación de 24 fincas del Valle de Santibáñez, que proceden de una herencia que había de la Diputación y que por ello tienen que ser fondos que han de ir a actuaciones finalistas para las que el testador las dejó. Por ello ruega que el dinero resultante de esta enajenación se destine a un fondo finalista para el que el donante lo dio, preguntando en su defecto si se va a invertir en otra cosa. Gracias.

El Excmo. Sr. Presidente manifiesta que si es así, así se hará.

A continuación toma la palabra el Sr. Arauzo González para formular una pregunta respecto a lo dicho por el Portavoz del Grupo del Partido Popular ha dicho antes refiriéndose a la formación de los capataces que se iba a hacer durante un periodo de un mes. La información que tenemos nosotros, la que se nos ha entregado, es que va a ser solamente ocho días y en la primera semana, y a ser posible el primer día. ¿Ha cambiado la situación o ha sido un lapsus?

Responde el Excmo. Sr. Presidente diciendo que habrá sido un lapsus. Pero va a ser evidentemente menos tiempo porque si están trabajando seis meses y necesitan uno para formarse, va a ser lo más rápidamente posible. Los criterios también es verdad que en función del Convenio les marcará la Junta de Castilla y León, hasta el punto que se entienda que están formados para hacer las tareas que se les encomienden.

A continuación el Sr. Manjón Martínez quien formula una pregunta en relación con la problemática que tiene la Junta Vecinal de Orbaneja del Castillo y con la que el Sr. Presidente está en conversaciones. ¿Qué nos puede decir al respecto de cómo está la situación?

Interviene el Excmo. Sr. Presidente informando de que no solamente está en conversaciones, sino que es más fue un Técnico que frente a las informaciones que salían en algún medio de comunicación, fue un Técnico de esta Diputación a ver qué es lo que dentro de ese plan se podía aportar desde la Diputación, porque como Ud. conoce el plan, igual que yo, hay diversos apartados en los cuales nosotros no podemos entrar, por no ser carretera provincial, y otros que es competencia municipal, como es la regulación del tráfico, nosotros podemos colaborar en algún aspecto, y seguiremos valorando en qué podemos entrar.

Seguidamente el Excmo. Sr. Presidente, concede la palabra a la Sra. Rueda Martínez, quien formula una pregunta ¿Cuenta con los medios necesarios suficientes para desarrollar su labor el Servicio de Intervención?, y le digo esto porque es que en todas las Comisiones nos sorprendemos todos los Diputados de que cada vez que preguntamos por qué las subvenciones y las convocatorias salen tan tarde, cuando el año pasado por ejemplo salieron todas antes de mayo. Cuando siempre preguntamos eso nos dicen, no, es que es Intervención, es que está paralizado en Intervención, es que Intervención nos devuelve los informes, es que hay que volverles a contrainformar, yo creo que necesitamos que nos expliquen por qué se retrasa tantísimo todos los años las convocatorias.

Responde el Excmo. Sr. Presidente Todos los años no. Este año es verdad que las convocatorias han tenido un retraso, yo no sé a quién será imputable si la Unidad de gestión o a los Servicios de Intervención. Los Servicios de Intervención siempre suelen ser una leyenda urbana, siempre está el expediente en Intervención. Independientemente de lo cual se han retrasado por el requisito que ha entrado en vigor de publicar los extractos una vez que el

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha visto la convocatoria, y eso es lo que nos ha producido un cierto retraso. La verdad es que el objetivo del Equipo de Gobierno es sacar cuanto antes todas las convocatorias, porque precisamente muchas de las convocatorias hacen referencia a obras que se ejecutan mucho mejor en los próximos meses de verano. Por lo tanto nosotros intentamos agilizar todo lo posible, siempre dentro de los márgenes legales de Intervención, de gestión de cada una de las Unidades.

Toma la palabra el Sr. Lezcano Muñoz quien agradeciendo la concesión de la palabra nuevamente formula una pregunta relativa al tema de las pinturas, de la extracción de las pinturas del antiguo hospital. Interesa saber si se ha paralizado por parte de la Tesorería, y si es así, si ha sido así que se ha paralizado, saber los motivos, no sé exactamente, parece que allí no se ha intervenido, estaba todo más o menos claro y ahora llevamos 20 días o más que no hay acción sobre el tema.

Le responde el Excmo. Sr. Presidente para decir que no, no, no se ha parado, recientemente al escrito que esta Presidencia remitió, creo recordar, el 6 de abril, justo después del Pleno que tuvimos, en el que nos comprometimos a hacer gestiones, se ha recibido, hace 10 días, una circular de la Tesorería de la Seguridad Social, más concreto de la Dirección General de Patrimonio, diciendo que se está tramitando la concesión de la cesión gratuita por parte de la Tesorería, a esta Diputación, y que tardará lo que tarden sus servicios jurídicos y de intervención en informar, ¡seguimos en el proceso!, y seguramente se procederá a la adjudicación condicionada de la extracción de los frescos, para tener ya todo preparado para cuando tengamos el beneplácito de la Tesorería.

Concluye el Sr. Lezcano Muñoz: a ver si queda claro y no hay ningún inconveniente.

A continuación interviene el Sr. Jurado Pajares quien dando las gracias al Excmo. Sr. Presidente, formula una pregunta. Hemos tenido conocimiento desde el Grupo Socialista del envío de algunas cartas, e incluso de algunas visitas que se han producido por parte del Área de Bienestar Social a algunos municipios, concretamente a los municipios que disponen de CEAS, instándoles a ampliar las instalaciones o a buscar una solución para la incorporación de los once nuevos trabajadores sociales, diez en ese caso, que se han contratado, y le pregunto si Ud. tenía conocimiento de esto, supongo que sí, y si aprueba el envío de estas cartas en estos términos, instando a los ayuntamientos a que se amplíe esto y a qué ayuntamientos se han enviado estas cartas o se han realizado esas visitas.

Responde el Excmo. Sr. Presidente diciendo que en concreto la última parte, no sé a cuantos ayuntamientos se ha remitido, me consta que en algunos se ha pedido la colaboración para que precisamente estos Técnicos puedan desarrollar su labor en las mejores condiciones posibles, en algunos es verdad que hay dificultades por cuestiones de espacio, otros han reaccionado

porque tienen espacio y los profesionales van a prestar sus servicios en buenas condiciones, pero por escrito le contestaré, o verbalmente, a cuántos ayuntamientos se ha remitido esta carta y a cuántos se ha visitado personalmente.

Nuevamente toma la palabra el Sr. Rodríguez Pérez para formular unas preguntas. La primera pregunta es de cara a la celebración del próximo Día de la Guardia Civil, que se celebrará por el mes de octubre y con el fin de que se pueda celebrar en Burgos. ¿En qué situación se encuentran los trámites y qué posibilidades hay de celebrarlo en la provincia de Burgos? Aprovecho también para decirle que valore la posibilidad de que se envíe una carta firmada por todos los Grupos Políticos de la Diputación, para apoyar que ese Día se celebre en nuestra provincia de Burgos.

La otra pregunta es si me puede responder, tras el traslado, -en diciembre del año pasado por parte de esta Institución al Patronato de la Escuela Universitaria adscrita de Relaciones Laborales y de la UNED,- del acuerdo en el cual se decía que no se les iba a seguir financiando en los próximos presupuestos, que si hemos recibido alguna contestación de que se han dado por enterados de que no les vamos a dar más dinero.

Y la tercera pregunta el pasado Pleno les rogamos al Sr. Presidente que estudiara la situación de que se repusiesen las sillas que tenemos en Cultura para cuando se llevan a actos, que solo contamos con 90 y antiguamente había unas 200, dijimos a ver si ha tomado alguna decisión respecto a este tema.

Responde el Excmo. Sr. Presidente: Pues la verdad es que no, para que le voy a engañar. Respecto a la segunda pregunta, me imagino que la Consejería está trabajando para que se produzca un tránsito ordinario y normal que no perjudique a los alumnos de la Escuela de Relaciones Laborales y esperemos tanto la Universidad de Burgos, como la Consejería lleguen a un acuerdo. Y respecto a la primera, creo que vamos a tener posibilidades porque debemos de ser dos candidatos nada más los que hemos solicitado que el Día de la Guardia Civil se celebre en la respectiva capital. Por lo tanto esperemos que el Gobierno en funciones tenga esa capacidad de resolver antes de que se produzcan las próximas elecciones, porque esto hay que organizarlo y octubre llega a la vuelta de la esquina.

Prosigue el Sr. Rodríguez Pérez: Quería hacerle otra pregunta. ¿Va a tomar alguna decisión sobre las sillas o no va a tener intención esta Comisión en poder tomar una decisión para que se repongan las sillas o habrá que hacerlo o proponerlo de otra manera? Porque yo creo que es un poco injusto que no se tomen decisiones en una cosa que se está pidiendo desde un Grupo Político, y la contestación de que no ha hecho nada, no me parece una contestación..., me vale más, no vamos a hacer nada, sí lo vamos a mirar, sí que se van a intentar poner, pero eso de que no he mirado nada no me parece una contestación después de un mes de haberlo preguntado. Gracias.

Responde el Excmo. Sr. Presidente, diciendo que si quiere le cuento otra cosa, pero le contesto lo que hay, no lo he mirado, porque se me ha descuidado y no lo he mirado, que no quiere decir que no lo miremos y si podemos implementar las sillas, lo hagamos. La próxima vez le contesto otra cosa.

Y no habiendo más asuntos se levanta la sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las trece horas y cuarenta minutos, el Excmo. Sr. Presidente, levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los cuarenta y cinco folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Excmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE  
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

**EL PRESIDENTE**

**Fdo.: César Rico Ruiz**

**EL SECRETARIO GENERAL,**



**Fdo.: José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel**